



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación  
EZR/mjcp

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE CHIPIONA**

### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Eduardo Gutiérrez Martín, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio social en Avda. De Andalucía, km-9 (C.P. 28021), y con D.N.I. núm. 07234587-Y, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Miguel Ángel Buitrago Novoa el día nueve de julio de dos mil dieciocho, número 9908383 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4666, folio 46, sección 8, hoja número 76694, inscripción 33 y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE CHIPIONA.

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES**

**1.** La concesión del servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

**2.** El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto.

**3.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de mayo de 2.022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

**4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones, resultando la mas favorable para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Eduardo Gutiérrez Martín en representación de la Empresa LA VELOZ, S.A. la cual se transcribe a continuación:

"D. EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍN, con Documento Nacional de Identidad número 07234587-Y, expedido en Madrid, actuando en representación legal de la empresa LA VELOZ, S.A., cuyo Código de Identificación Fiscal es A-28024172 y su domicilio social en la localidad de Madrid, Avda. De Andalucía km-9 (C.P. 28021), teléfono 917230506 y correo electrónico egm@samar.es





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

Patrimonio y Contratación  
EZR/mjcp

## DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 30 de junio de 1920.
- Número Protocolo: 2001.
- Notario: D. Enrique Villalobos.
- Localidad Notario: Chinchón (Madrid)
- Localidad Registro Mercantil: Madrid.
- Tomo: 4666 Folio: 46 Sección: 8.
- Hoja: 76694 Inscripción: 33

## MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante Notario de Madrid, D. Miguel Ángel Buitrago Novoa el día 09/07/2018, bajo el número 9908383 de su protocolo, ante cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **la concesión de servicio público de transporte urbano de viajeros de Chipiona (expediente 01-22 PA)**

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

## SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: LA VELOZ, S.A. tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por el siguiente importe:

### A.- MENOR PRECIO

Base imponible 24.500 € (veinticuatro mil quinientos euros) IVA: 2.450 euros (dos mil cuatrocientos cincuenta euros)

**Importe total de la oferta: 26.950€ ( veintiséis mil novecientos cincuenta euros).**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A. o los impuestos y recargos Legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio.





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

Patrimonio y Contratación  
EZR/mjcp

## B.- MEMORIA EXPLICATIVA.

1.- Propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio, mejoras en la oferta del servicio y en el material móvil.

**SI se aporta**

2.- Instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, así como los medios personales con los que se cuenta para la prestación del servicio.

**SI se aporta**

3.- Métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales.

**SI se aporta**

4.- Características sociales, con detalle del compromiso de la empresa para la integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o en situación de exclusión social, igualdad de género, condiciones laborales y salariales y estabilidad en el empleo.

**SI se aporta**

**Marcar lo que proceda en cada una de las propuestas.**

En caso de **SI**, se deberá adjuntar **Memoria Explicativa** que recoja cada punto aportado, de no aportarse, no será tenida en cuenta para su valoración."

**5.-** Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 22 de junio de 2022, se adjudicó el *contrato de concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de Chipiona*, a la Empresa LA VELOZ, S.A.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Eduardo Gutiérrez Martín, en representación de LA VELOZ, S.A., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de Concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Gutiérrez Martín, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado por el importe de veinticuatro mil quinientos euros (24,500,00€) IVA excluido.

**Tercera.** El contrato tendrá una duración desde la formalización del mismo hasta el 31 de septiembre, sin posibilidad de prórroga.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación  
EZR/mjcp

2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL



opensea: 2022/2.06.02.01-1



ValidadorCSV

Cod. Validación: SDhB, QTY: RUQ3, MDhF, QFVD, Verificador: https://sede.anticipacion.es/ValidadorCSV  
 Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciempozuelo, Página 5 de 64





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

El servicio objeto de esta concesión tiene la calificación de servicio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del contrato es la **concesión del servicio público de Transporte Regular Temporal de viajeros durante la temporada de verano 2022** (del 1 de junio al 30 septiembre) en el término municipal de Chipiona, de conformidad con lo señalado en el **art. 9** de la Ley 2/2003 de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía ya que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 60112000 "Servicios de transporte por la vía pública".

### **Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** conforme a los **artículos 156 a 158** de la LCSP 2017, **tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación.**

### **Cláusula 4.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el pliego de prescripciones técnicas se justifica, conforme a lo señalado en el **artículo 28** de la LCSP 2017, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

### **Cláusula 5.- Órgano de Contratación**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el **concejal delegado de Patrimonio y Contratación** por delegación del Alcalde Presidente por Resolución de fecha 09 de noviembre de 2021 en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **Cláusula 6.- Valor estimado del contrato.**

Teniendo en cuenta que en los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, el valor estimado del mismo, sin incluir I.V.A., es de a **21.055,88 euros** conforme a los datos indicados en el Estudio de Viabilidad.

En consecuencia, el **precio del contrato que percibirá el adjudicatario se establece como máximo** en la cuantía de **31.528,40 euros** IVA incluido.

Los licitadores **deberán ofertar a la baja sobre el precio del contrato IVA incluido (31.528,40 euros).**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este.

En el precio están incluidos todos los gastos que correspondan a la prestación del servicio, incluido el transporte, permisos de todo tipo, licencias, impuestos, gastos no especificados, así como el beneficio industrial y conservación mantenimiento de todas las instalaciones y vehículos vinculados al servicio de transportes público de viajeros del núcleo urbano Chipiona.





## Cláusula 7.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente de esta Entidad Local conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad **31.528,40 euros** incluido el IVA.

Dada la duración del contrato, no se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato.

## Cláusula 8.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que regula este pliego tiene una doble financiación:

### 1.- Con las tarifas a abonar por cada uno de los usuarios del servicio.

Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

**2.- Con la partida presupuestaria para dar cabida al pago del Servicio de Transporte urbano de viajeros**, con carácter de límite máximo, y todo ello a efectos de que la inversión a realizar para la prestación del servicio no se cubra por las tarifas que los usuarios deberán de abonar al adjudicatario del servicio. para lograr ese equilibrio económico, se propone que la subvención del ayuntamiento de Chipiona en el proceso de contratación e implantación del servicio de transporte público urbano sea de **31.528,40 euros** incluido el IVA (26.056,53 más 5.471,87 en concepto de IVA).

A tales efectos, será preceptiva la **liquidación mensual del servicio con referencia a los ingresos y costes reales en que haya incurrido el adjudicatario, de tal forma que si el déficit es inferior a los 31.528,40 euros** incluido el IVA, recibirá sólo lo necesario para que no incurra en pérdidas.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la partida 2.2022.1.01155 del vigente Presupuesto Municipal, a la que se imputará el gasto.

El pago se efectuará tras la presentación de la correspondiente factura, con el visto bueno del concejal delegado del Servicio Municipal correspondiente y del Responsable del contrato.

## Cláusula 9.- Plazo de ejecución y prórroga

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

Formalización: La formalización del contrato, deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles, siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Duración: El plazo de ejecución del contrato es de una temporada estival del 1 de junio de 2022 al 31 de septiembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados: **Enlace directo hiperenlace:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=105He6b%2BPF4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=105He6b%2BPF4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=f0%2Fnl6E8oEQ%3D>

Los pliegos que rigen la contratación estarán disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público a partir de la fecha de publicación en la misma del anuncio de licitación del contrato.

En su caso, también serán objeto de publicación las aclaraciones a lo establecido en los pliegos, la decisión del Ayuntamiento de no adjudicar el contrato por razones de interés público, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, interposición de recursos y eventual suspensión del procedimiento, declaración de nulidad del procedimiento de contratación, resolución del contrato y el anuncio de modificación del contrato y su justificación.

No obstante, lo anterior, en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad en el perfil del contratante, teniendo en cuenta la confidencialidad regulada en el artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su proposición.

## Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

### Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio.

1. La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la presentación de estos documentos

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
- Asimismo, se deberá aportar de manera imprescindible una declaración sobre el volumen global de negocios del licitador y, específicamente, en el ámbito de la prestación de servicios similares referidos a los tres últimos ejercicios por un importe igual o superior al importe del presupuesto base de licitación IVA excluido





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

2. La **solvencia técnica y profesional** se acreditará mediante la presentación de estos documentos:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de servicios similares en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos; cuando el destinatario de los trabajos sea una entidad pública, la realización de los mismos se acreditará mediante la certificación por el órgano competente, si el destinatario ha sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe máximo anual tendrá que ser igual o superior al importe del presupuesto anual de licitación.

- Relación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Los licitadores tendrán que acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de certificados acreditativos del cumplimiento de la norma de calidad ISO 9001:2008, la norma de calidad en el transporte de pasajero ISO 13816, la ISO 26.000 de responsabilidad social y de la norma de gestión ambiental ISO14001:2004 en el ámbito objeto del contrato o aquellos certificados o pruebas que demuestren fehacientemente la gestión idónea.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o declaración responsable de compromiso de suscribirlo, por importe igual o superior al exigido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (601.000,00€).

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se especificará en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZB/ezt  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En el supuesto de que alguna de dichas condiciones de aptitud no conste en el correspondiente certificado de inscripción, el licitador deberá acreditarlo conforme a lo establecido en el presente Pliego.

### Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### Cláusula 13.- Funciones del responsable del contrato

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, al que le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato.
- b) Conformar, previo a su abono, las facturas emitidas
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del contrato de conformidad con el presente Pliego y con el PPT.
- d) Al finalizar la prestación, formalizará, junto con el contratista, acta, en el plazo de un mes desde la finalización del mismo.
- e) Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar, sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

### Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 145** de la LCSP, la adjudicación se efectuará utilizando pluralidad de criterios a la mejor oferta relación calidad-precio de las presentadas para cada uno de los lotes, entendiendo ésta como la que obtenga la mayor puntuación mediante la aplicación de los criterios que a continuación se indican.

Las proposiciones presentadas se valorarán en base a **100 puntos** de los que 35,00 puntos corresponden al Sobre 2 y 65,00 puntos al Sobre 3, según se detalla a continuación.

- **Sobre 2, con 35,00 puntos, que incluye los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor.** Con carácter general, para cada criterio se aplicará el siguiente reparto:

- a) Mejor propuesta: 100% de la valoración del criterio.
- b) 2ª mejor propuesta: 75% de la valoración del criterio.
- c) 3ª mejor propuesta: 50% de la valoración del criterio.
- d) 4ª y siguientes: 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio.

Se podrán valorar más de una propuesta con la misma valoración, si se da el caso.





## **Criterios de valoración subjetivos, cuya ponderación depende de un juicio de valor. Máximo 35,00 puntos**

### **1. PROPUESTA DE DESARROLLO DEL SERVICIO.**

En el que se detalle mediante una **memoria explicativa** (auxiliada de la documentación, técnica y gráfica, que estime conveniente) el desarrollo del servicio que propone y al que se compromete la empresa licitadora (personal, vehículos, horarios, etc) En él se incluirá la justificación necesaria y los recursos propuestos para poder desarrollar ese proyecto de manera suficiente y eficaz, teniendo en todo caso en cuenta las condiciones establecidas en el PPT.

1.- Valoración de la propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio, mejoras en la oferta del servicio y en el material móvil: hasta un **máximo de 20 puntos**.

2.- Valoración de las instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, así como los medios personales con los que se cuenta para la prestación del servicio, hasta un **máximo de 5 puntos**.

3.- Valoración de los métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales, hasta un **máximo de 5 puntos**.

4.- Características sociales, con detalle del compromiso de la empresa para la integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o en situación de exclusión social, igualdad de género, condiciones laborales y salariales y estabilidad en el empleo, hasta un **máximo de 5 puntos**.

### **- Sobre 3, que incluye los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:**

Se valorará con **65,00 puntos** los siguientes criterios automáticos.

#### **Criterio 1º. Precio anual ofertado**

Se asignará una puntuación máxima (65,00 puntos) a la mejor oferta presentada a la baja del precio del contrato (26.056,53 euros más 5.471,87 euros de IVA), calculándose la puntuación de las restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta más baja} / \text{oferta analizada}) * 65$$

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los señalados en el **art. 147.1** letras a) á e) por ese mismo orden.

#### **Cláusula 15.- Presentación de proposiciones**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## 1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

## 2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

## 3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

## 4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **trece (13) días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 .6 en relación con el art. 119.2.b) de la LCSP 2017.

## 5.- Confidencialidad







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado I) del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

## Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador y su correspondiente NIF.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **presentarán TRES SOBRES (1, 2 y 3).**

## 1.- Archivo electrónico 1. TÍTULO: Documentación Administrativa:

### Contenido

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el **ANEXO I, que** deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

2. Igualmente se incluirá en este archivo A, **declaración responsable conforme al ANEXO VII.**

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

4. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

5. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

6. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.

7. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta (**ANEXO X**)

8. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





## **2. Archivo electrónico 2 que se titulará "PROPUESTA EVALUABLE EN FUNCIÓN DE CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR"**

En este **sobre 2**, el licitador deberá incluir una propuesta técnica y consistirá en una **Memoria técnica y de calidad del servicio** que se oferta en la que se recoja las condiciones y características de la prestación, referida a lo siguiente:

- 1.- Valoración de la propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio. Descripción, de cada línea y la previsión de los trabajos. Vehículos. Explicación, justificación y detalle de este aspecto en la propuesta. Medidas de accesibilidad para las personas. Explicación y calidad de la propuesta de gestión. Tecnología aplicada al control, vehículos y servicio. Criterios de sostenibilidad. Propuesta de mejoras en la oferta de servicios y en el material móvil.
- 2.- Valoración de las instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, así como los medios personales con los que se cuenta para la prestación del servicio. La planificación de los servicios en cada línea y temporada (personal previsto, organización y gestión).
- 3.- Valoración de los métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales.
- 4.- Características sociales, con detalle del compromiso de la empresa para la integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o en situación de exclusión social, igualdad de género, condiciones laborales y salariales y estabilidad en el empleo.

La no presentación de la citada memoria dará lugar a la exclusión de la oferta.

Las empresas deberán indicar, en su caso, la información con carácter confidencial de sus ofertas.

**Para elaborar la Memoria Técnica o Proyecto se deberán, de manera obligatoria, seguir las siguientes instrucciones:**

La documentación del sobre número 2 presentada por los licitadores deberá tener una extensión máxima de cien (100) páginas tamaño A-4, con tamaño de letra no menor de 10 puntos, y deberá estar debidamente indexada y ordenada siguiendo estrictamente el orden de los criterios de valoración subjetivos. Cualquier contenido que no siga este orden no será valorado.

En el caso de presentación de planos para líneas, catálogos de vehículos o tecnología se presentarán en formato PDF en tamaño DIN A-3. Dichos planos podrán incluirse dentro de los anexos junto con las fichas de estos y no estarán contabilizados dentro de las 100 páginas.

Todas las fotografías serán en color.

La memoria técnica y documentación anexada en este sobre núm. 2 no podrán contener referencias a precios ni a ninguna información económica de ningún tipo sobre el contrato, así como tampoco información referente a los criterios automáticos. Igualmente, la inclusión de precios o datos de contenido económico de cualquier tipo o referencias al resto de criterios automáticos comportará la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

## **3. Archivo electrónico 3. Oferta económica y documentación relativa a criterios de cuantificación automáticos.**





En este **sobre 3**, el licitador deberá incluir una oferta económica, debiendo presentarse **conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II de este Pliego**.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

### Cláusula 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.







El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## **Cláusula 18.- Valoración de las ofertas**

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

## **Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Chipiona efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

**1.- Admisión (apertura del sobre 1):** La Mesa de Contratación, en sesión no pública, procederá a la apertura de los sobres 1 y a comprobar si su contenido se corresponde con lo establecido en este pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndose un **plazo de tres días naturales**, para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido.

**2.- Apertura de la propuesta técnica (sobre 2):** La fecha de apertura de la propuesta técnica ponderable en función de un juicio de valor, se publicará en el Perfil del Contratante y efectuará mediante acto no público.

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.





Asimismo, en este mismo acto, se procederá a la comprobación de la documentación aportada para la subsanación de errores u omisiones, en su caso, de aquel licitador que haya sido requerido por la Mesa, adoptando el acuerdo que al respecto crea conveniente, de admisión o rechazo.

b) Acto seguido, por el Sr. presidente se procederá a la apertura y lectura de las ofertas (Sobre "2"), acordando, antes de dar por finalizado el acto, solicitar informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, debiendo estar efectuada la valoración, en todo caso, en un plazo máximo de siete días naturales, con anterioridad al acto público de apertura de la propuesta económica y debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que la realicen.

**3.- Apertura de la propuesta económica (sobre 3):** La fecha de apertura se publicará en el Perfil del Contratante y se efectuará mediante **acto público**, que se a la hora que se determine y una vez efectuada la valoración de las propuestas técnicas, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, se dará cuenta por orden decreciente de valoración, de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas por aplicación de los criterios de juicio de valor establecidos

b) A continuación, se procederá al acto de apertura de los sobres "3" y a la lectura del contenido de cada uno de ellos, pudiendo solicitar, asimismo, los informes técnicos o de los licitadores que estime oportunos al objeto de una mejor comprensión de las ofertas presentadas, dando por finalizado dicho acto.

c) Finalmente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación que incluirá, en todo caso, la puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores, con indicación de la ponderación de todos los criterios establecidos, tanto los de carácter subjetivo como los de aplicación matemática y lo requerirá, mediante comunicación electrónica, de acuerdo con la cláusula siguiente.

## **Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.





## **Cláusula 21ª.- Requerimiento documentación y constitución de garantía.**

Una vez realizada la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación, la Mesa de Contratación requerirá al citado licitador para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato.
- b) Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, cuando el propuesto como adjudicatario haya decidido recurrir a las capacidades de otras entidades, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con el art. 75.2 LCSP y documentación justificativa de que, efectivamente, dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- d) En su caso, cualquier documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- e) Cuando el propuesto como adjudicatario sea una empresa extranjera de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentar documentación acreditativa de que está incluido en la lista oficial de operadores económicos autorizados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el Ayuntamiento le exigirá un importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la prohibición para contratar en la que estará incurso el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP. El contratista deberá mantenerse al corriente en el pago de la prima del seguro y mantener en vigor los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, pudiendo ser requerida la póliza o los certificados, en cualquier momento, por el responsable del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada debe motivar su decisión.

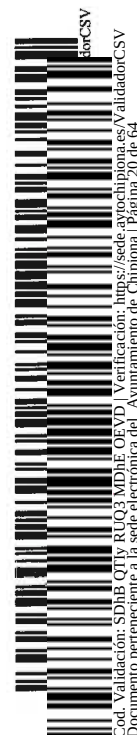
## **Cláusula 22.- Garantía definitiva**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **diez días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **diez días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

## **Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## **Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento.**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.







## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

### Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **10 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

### Cláusula 26.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44.1 c) de la LCSP, el contrato, objeto del presente pliego, no es susceptible de recurso especial por tratarse de un contrato, cuyo valor estimado no excede de 3.000.000 €.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

## Anuncio de formalización:

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **diez días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

## Cláusula 27.- Condiciones de prestación del servicio.

Conforme a los artículos 285.1.b) y 287 de la LCSP 2017 el concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

Cuando la concesión recaiga sobre un servicio público, la Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La concesión únicamente podrá ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleven la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.

## Cláusula 28.- Obligaciones generales del concesionario.

El concesionario está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**a)** Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el Reglamento del Servicio, y mediante el abono, cuando así se haya establecido de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento de este, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

**b)** Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía la Entidad Local.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, y las señaladas en su caso en el resto de la documentación contractual.

## Cláusula 29.- Prestaciones económicas.

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio.

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones.

## Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

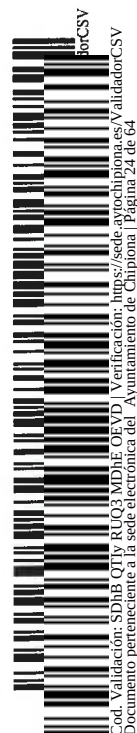
El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad





Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución**

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista, en la fase de ejecución del contrato, está obligado a lo siguiente:

- A cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- Asimismo, a cumplir las condiciones de igualdad salarial de género con respecto a todo el personal de la empresa.
- A mantener el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- A mantener el porcentaje de mujeres del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las cuatro obligaciones detalladas anteriormente, cuyo cumplimiento se exige en la fase de ejecución del contrato, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP.

### **Cláusula 32.- Subcontratación**

#### **Condiciones de la subcontratación:**

En caso de que el contratista decida subcontratar con un tercero la realización parcial de la prestación, lo deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar, el precio, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, son de obligado cumplimiento para el subcontratista o subcontratistas, las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

El incumplimiento por parte del contratista de las exigencias establecidas en el párrafo anterior, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista constituye una infracción que será sancionada por el Ayuntamiento con la imposición de una penalidad por importe del 20 por ciento del importe del subcontrato.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

**Pago a subcontratistas:** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en el plazo máximo de treinta días, desde la fecha en que tiene lugar la recepción del bien objeto de suministro por el Ayuntamiento o por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos establecidos. A efectos de acreditar el cumplimiento de tales pagos, el contratista deberá presentar, mensualmente, justificantes de la entidad bancaria correspondiente. Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en virtud de la subcontratación, como acreedores del contratista principal.

## Cláusula 33.- Derechos y obligaciones

**Obligaciones del Contratista:** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio conforme a la normativa de aplicación en materia de transporte de viajeros, para lo cual deberán de tener todos los permisos, autorizaciones y seguros necesarios para la prestación
- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 76 LCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Durante la vigencia del contrato y, en todo caso, a la finalización del mismo y previo a la suscripción del **acta de recepción final de la prestación**, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las **obligaciones especiales de ejecución** indicadas, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato.

- Asimismo, a dicho objeto y previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante la vigencia del misma póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un capital mínimo de 300.000 €.

## Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP

## Cláusula 34.- Riesgo y ventura

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este pliego o por la legislación vigente.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## Cláusula 35.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo, de conformidad con los artículos 203 y 204 de la LCSP y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la citada norma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 y la disposición adicional 33ª de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada LCSP y publicarse en el Perfil del Contratante en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación de la misma.

## Cláusula 36.- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se resolverá por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 307 de la citada LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista, durante la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones esenciales del presente pliego, dará lugar a su resolución por incumplimiento culpable del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213.3 del mismo texto legal.

## Cláusula 37.- Prerrogativas y jurisdicción

**Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

**Jurisdicción:** Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato pondrán fin a la vía administrativa y, contra los





mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **Cláusula 39.- régimen de penalidades**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención de este hasta que aquélla desaparezca.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El Ayuntamiento, impondrá penalidades por los incumplimientos de las obligaciones esenciales del presente pliego. Asimismo, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en la presente cláusula y que no den lugar a la resolución del contrato.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

Constituyen infracciones las acciones y omisiones relacionadas a continuación:

- a.- El incumplimiento por parte del contratista de cualquier requisito de información exigible en sus facturas.
- b.- La aplicación irregular del precio, de manera que se produzca una alteración en el mismo.
- c.- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento que se presente a la Administración Pública, así como su no presentación en forma y plazo.
- d.- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello





e.- Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

f.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**Sanciones:** Las infracciones establecidas anteriormente serán sancionadas con un importe equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

**Procedimiento sancionador:** Las penalidades serán impuestas por resolución de la Alcaldía, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

#### **Cláusula 40.- Deber de confidencialidad y tratamiento de los datos personales**

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, siempre que existan secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Igualmente, la aplicación de este principio exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales facilitados por los licitadores son recogidos por este Ayuntamiento con el único fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y únicamente serán tratados los datos necesarios para la ejecución del contrato del licitador que haya resultado adjudicatario, siendo conservados en su expediente con fines de archivo en interés público.

#### **Cláusula 41.- Dirección y supervisión del contrato**

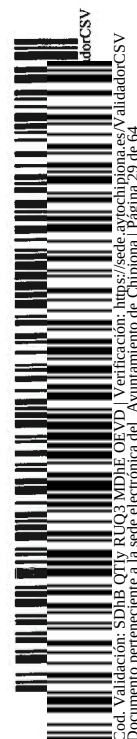
Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 42.- Suspensión del contrato**

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora, en su caso, en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## **Cláusula 43.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

## **Cláusula 44.- Cumplimiento, extinción del contrato y reversión.**

Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios se regulan por la LCSP, excluidos los artículos 208 sobre suspensión de los contratos y 210 relativo al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Tampoco resultarán de aplicación, salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado 2 del artículo 192, sobre incumplimiento de plazos parciales, el artículo 193 y el artículo 195, sobre demora en la ejecución e indemnización de daños y perjuicios causados a terceros, respectivamente





**Reversión.** Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Entidad Local, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante el período prudencial anterior a la reversión, de tres meses, el órgano competente de la Entidad Local adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir no podrán ser objeto de embargo.

## Cláusula 45.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales señaladas en el artículo 211, con la excepción de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y la demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado:

- a)** La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b)** La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.  
Si la Entidad Local no hace efectiva al concesionario la contraprestación económica o no entrega los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen.
- c)** El rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- d)** La supresión del servicio por razones de interés público.
- e)** La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- f)** El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

En los supuestos de resolución por causa imputable a la Entidad Local, ésta abonará al concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Entidad Local, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el artículo 281.

Se entenderá que la resolución de la concesión no es imputable a la Administración cuando obedezca a la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, al incumplimiento de la obligación principal del contrato, la ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados y el secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 261, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

En la demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras b), c), d) y e), y en general en los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Administración, esta indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, y la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella, habida cuenta de su grado de amortización.

### **Cláusula 46.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.  
Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **Cláusula 47.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación**

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

|                                                                              |                                                                                                                 |                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Administración Contratante<br><br>AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA                   | Denominación del contrato                                                                                       | Concesión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de viajeros de Chipiona |
|                                                                              | Número de expediente                                                                                            | 01/22 P.A. Concesión de Servicio                                              |
|                                                                              | Tipo de Procedimiento                                                                                           | Abierto                                                                       |
|                                                                              | Tramitación:                                                                                                    | URGENTE                                                                       |
|                                                                              | Publicidad                                                                                                      | Si: Perfil del Contratante                                                    |
| Órgano de Contratación<br><br>CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | Dirección perfil del contratante                                                                                | www.contrataciondelestado.es                                                  |
|                                                                              | Tipo de contrato                                                                                                | CONCESIÓN DE SERVICIOS                                                        |
|                                                                              | Tramitación                                                                                                     | URGENTE                                                                       |
|                                                                              | Criterios de adjudicación                                                                                       | VARIOS CRITERIOS                                                              |
| Unidad encargada del seguimiento                                             | Delegación Municipal de Planificación Integral, Organización, Mantenimiento Municipal y Promoción de la Ciudad. |                                                                               |
| Responsable del contrato                                                     | El Administrativo responsable de contratos de la Delegación de Planificación                                    |                                                                               |

### B) OBJETO DEL CONTRATO:

|                                                                               |                                                         |                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concesión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de viajeros de Chipiona |                                                         | Regulación armonizada: Si: ( ) No (X )<br>Recurso especial en materia de contratación:<br>Si: ( ) No (X ) |
| CPV: 60112000                                                                 | Descripción: Servicios de transporte por la vía pública |                                                                                                           |
| División por lotes:                                                           | Si: ( )                                                 | No: (X)                                                                                                   |
| Variantes:                                                                    | Si: ( )                                                 | NO: (X) Condiciones:                                                                                      |

### C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES.

|                                                                                                                                                                                               |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Presupuesto base de licitación, IVA incluido:<br>El presupuesto base de licitación:<br><br><b>31.528,40 incluido el IVA</b><br><br>Sin IVA: 26.056,53 euros.                                  | Valor estimado del contrato, IVA excluido:<br><br><b>21.055,88 euros</b> |
| IVA aplicable:<br><br>21%.: <b>5.471,87 €</b>                                                                                                                                                 |                                                                          |
| Costes directos:                                                                                                                                                                              | Costes indirectos:                                                       |
| Costes salariales:                                                                                                                                                                            | Convenio de aplicación:                                                  |
| Otros costes:                                                                                                                                                                                 |                                                                          |
| Tipo de licitación:<br>A la baja sobre (X) El presupuesto base de licitación<br>( ) Los precios unitarios                                                                                     |                                                                          |
| Partida presupuestaria: 4412 472 SUBVENCIÓN DÉFICIT TRANSPORTE URBANO                                                                                                                         |                                                                          |
| Anualidades contrato incluida posible prórroga: del 01 de junio al 30 de septiembre de 2022                                                                                                   |                                                                          |
| Revisión de precios: Si ( ) No (X)                                                                                                                                                            |                                                                          |
| Forma de pago: Previa presentación de factura correspondiente al servicio realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.                                         |                                                                          |
| El adjudicatario estará obligado a presentar, junto con la factura, toda aquella documentación que le sea requerida por el responsable del contrato o por los servicios técnicos municipales. |                                                                          |





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

|                                                                        |                                                                                       |                                            |                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Periodicidad del pago: mensual                                         |                                                                                       | Garantías:                                 |                                                                                          |
| Abonos a cuenta: Si: ( ) No: (X)                                       |                                                                                       | Condiciones:                               |                                                                                          |
| Parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes: Si: ( ) No: (X) |                                                                                       |                                            |                                                                                          |
| Datos de facturación:                                                  | Entidad contratista:<br>Ayuntamiento de Chipiona                                      |                                            | Órgano de contratación:<br>Alcalde Presidente (Acuerdo Pleno 15/06/19)                   |
|                                                                        | Órgano competente con competencia en materia de contabilidad:<br>Alcaldía Presidencia |                                            | Codificación (código DIR3):<br>L01110162                                                 |
|                                                                        | Destinatario del contrato:<br>Ayuntamiento de Chipiona                                |                                            | Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación: |
| Pólizas de seguro exigibles:<br>Si: (X) No: ( )                        |                                                                                       | Riesgo asegurado:<br>Responsabilidad Civil | Importes:<br>500.000,00 €                                                                |

## D) FINANCIACIÓN

Ayuntamiento: 100%.

## E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

|                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programa de trabajo: Si: ( ) No: ( )                                                                                                                                                               |
| Plazo de duración del contrato: El contrato tendrá una duración fija de 4 meses, sin posibilidad de prórroga. El servicio comenzará el 1 de junio de 2022 y terminará el 30 de septiembre de 2022. |
| Posibilidad de prórroga: Si ( ) No (X)                                                                                                                                                             |
| Plazo para la recepción del objeto del contrato:                                                                                                                                                   |
| Lugar de ejecución o entrega:<br>Los gastos de entrega y transporte, en su caso, son de cuenta del contratista: Si: (X) No: ( )                                                                    |

## F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

|                                                                                                  |                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Provisional: No                                                                                  | Asciende a: -                                          |
| Definitiva: Si                                                                                   | Asciende a: 5% del precio de adjudicación del contrato |
| Complementaria: No                                                                               | Asciende a: .....%                                     |
| Plazo de garantía: El servicio quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución del mismo. |                                                        |

## G) MESA DE CONTRATACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| Presidenta: Dña. Leonor Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo<br>Presidenta suplente: Dña. Irene Moreno Verdugo. Tesorera Municipal.<br>Vocales: Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General.<br>Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.                                    |         |         |
| Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaria General e Intervención Municipal.<br>Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.<br>Secretaria suplente: Dña. Cammen Barón Barbadillo. Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística. |         |         |
| Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.                                                                                                                       |         |         |
| Comité de expertos con cualificación apropiada:                                                                                                                                                                                                                                                                       | Si: ( ) | No: (X) |

## H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN

|                    |           |            |
|--------------------|-----------|------------|
| Grupo: No se exige | Subgrupo: | Categoría: |
| Subcontratación:   | Si: (X)   | No: ( )    |
| Condiciones:       |           |            |





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZB/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD

El plazo de presentación de proposiciones será (art. 156.6 en relación con el art. 119.2.b) LCSP):

**TRECE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

|                           |         |         |                                                                                              |
|---------------------------|---------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presentación electrónica: | Si: (X) | No: ( ) | Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Decimoquinta: — |
|---------------------------|---------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------|

Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: [contratacion1@aytochipiona.es](mailto:contratacion1@aytochipiona.es)

Enlace directo hiperenlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IQ5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IQ5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D>

|                                                                     |         |         |
|---------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios: | Si: ( ) | No: (X) |
|---------------------------------------------------------------------|---------|---------|

|                        |         |         |                                      |         |         |
|------------------------|---------|---------|--------------------------------------|---------|---------|
| Información adicional: | Si: (X) | No: ( ) | Carácter vinculante de la respuesta: | Si: (X) | No: ( ) |
|------------------------|---------|---------|--------------------------------------|---------|---------|

|                                                     |        |         |        |
|-----------------------------------------------------|--------|---------|--------|
| Información del contrato con carácter confidencial: | Si ( ) | No: (X) | Plazo: |
|-----------------------------------------------------|--------|---------|--------|

|                                                        |         |         |
|--------------------------------------------------------|---------|---------|
| Notificaciones mediante correo electrónico habilitado: | Si: (X) | No: ( ) |
|--------------------------------------------------------|---------|---------|

|                                                                              |         |         |
|------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| Acreditación de otras circunstancias distintas a las contempladas en el DEUC | Si: ( ) | No: (X) |
|------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|

## J) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: Si: ( ) No: (x)

Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar:

Modificación a que se refiere el artículo 205 de la LCSP 2017

## K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.

**Solvencia económica: (En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)**

Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al presupuesto base de licitación anual, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**Solvencia técnica: (En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)**

Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados serán de un importe igual o mayor al 40% del presupuesto base de licitación/anual. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere al menos la presentación de tres certificado de buena ejecución.

## L) RECURSOS.

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

## M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

### ARCHIVO 3

**A.- MENOR PRECIO.** Con una valoración de 0 a 65 puntos:

Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$65 \times \text{Mejor oferta} / \text{Oferta considerada}$$





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

EZR/ezr

opensea: 2022/2.06.02.01-1

## ARCHIVO 2

### B.- CRITERIOS SUJETO A JUICIO DE VALOR - MEMORIA EXPLICATIVA. Será valorado en base a los siguientes aspectos (35,00 puntos):

- 1º. Valoración de la propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio, mejoras en la oferta del servicio y en el material móvil: **hasta un máximo de 20 puntos.**
- 2º. Valoración de las instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, así como los medios personales con los que se cuenta para la prestación del servicio, **hasta un máximo de 5 puntos.**
- 3º. Valoración de los métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales, **hasta un máximo de 5 puntos.**
- 4º. Características sociales, con detalle del compromiso de la empresa para la integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o en situación de exclusión social, igualdad de género, condiciones laborales y salariales y estabilidad en el empleo, **hasta un máximo de 5 puntos.**

#### Ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada

1. Cuando concurre un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido).

(Cuando concurren cuatro o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.

Si: (X)

No: ( )

### N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:

Si: (X)

No: ( )

Los previsto en el PPT

### Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido: Si: (X)  
No: ( )

### O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Organismos: —

Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de: según Estudio económico financiero.

- Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- Los licitadores que tengan menos de 50 más trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma

### P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

**De tipo medioambiental:** Las empresas licitadoras deberán poseer las Certificaciones UNE ISO 9001 y UNE ISO 14001, acreditar encontrarse tramitando la obtención de las mismas o acreditar que los materiales a emplear en la consecución del contrato poseen dichas certificaciones.

**De tipo social o relativas al empleo:** Las empresas deberán acreditar llevar a cabo medidas que promuevan el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

**Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:** SI

### Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones:

Posibles penalidades: Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato del que resultó adjudicatario

### R) SUBCONTRATACIÓN.

Si: (X)

No: ( )

Porcentaje máximo: 60%

Si: (X)

No: ( )

Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse

Deberán indicar el Nombre o perfil de la empresa subcontratista

Condiciones de solvencia profesional o técnica: Las mismas que las requeridas







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

|                                                                   |                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obligación de subcontratación:                                    | para la empresa adjudicataria del contrato. No estar incurso en prohibición de contratar y tener habilitación profesional suficiente. |
|                                                                   | Si: ( ) No: (X)                                                                                                                       |
|                                                                   | Penalidades:                                                                                                                          |
| Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: SI |                                                                                                                                       |

## S) PENALIDADES.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Incumplimiento de la obligación de servicio de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:                                     | Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato del que resultó adjudicatario                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Incumplimiento de la adscripción de medios:                                                                                                        | Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:                                                                     | Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Demora en la ejecución:                                                                                                                            | Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades |
| Cumplimiento defectuoso:                                                                                                                           | Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Otros incumplimientos:<br>Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## T) CESIÓN DEL CONTRATO.

|                 |
|-----------------|
| Si: (X) No: ( ) |
|-----------------|

## U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| Importe máximo a asumir por el adjudicatario: Quinientos euros (500,00 €) |
|---------------------------------------------------------------------------|

## V) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

|                                                                                                           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Daños y perjuicios a abonar al contratista diferentes a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP 2017 | Si: ( ) No: (X) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|

## U) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art. 313 LCSP 2017 | El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será:<br>1. 4 meses (X)<br>2. Otro: |
|                                                                                                                                      | El plazo para que el desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato sea causa de resolución será:<br>3. 8 meses (X)<br>4. Otro:                                                                                                   |
| Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad.               |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Por incumplimiento de plazos parciales: Si: (X) No: ( )                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                           |





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

**ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS  
SEGÚN MODELO DEUC**

**Puede ser descargado en el siguiente enlace:**

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

### ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_, Folio: \_\_\_\_\_, Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_, Inscripción: \_\_\_\_\_.

### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

### SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

### DESGLOSE OFERTA:





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## A.- MENOR PRECIO.

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros. IVA: \_\_\_\_\_ euros.

**Importe total de la oferta:** \_\_\_\_\_ **euros.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio

## B.- MEMORIA EXPLICATIVA.

1º. Propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio, mejoras en la oferta del servicio y en el material móvil.

☐ **SI se aporta** ☐ **NO se aporta**

2º. Instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, así como los medios personales con los que se cuenta para la prestación del servicio.

☐ **SI se aporta** ☐ **NO se aporta**

3º. Métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales.

☐ **SI se aporta** ☐ **NO se aporta**

4º. Características sociales, con detalle del compromiso de la empresa para la integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o en situación de exclusión social, igualdad de género, condiciones laborales y salariales y estabilidad en el empleo

☐ **SI se aporta** ☐ **NO se aporta**

**Marcar lo que proceda en cada una de las propuestas.**

En el caso de **SI**, se deberá adjuntar **Memoria Explicativa** que recoja cada punto aportado, de no aportarse, no será tenida en cuenta para su valoración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.  
El licitador,







## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

#### ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

#### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

#### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**QUINTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

### A.- MENOR PRECIO.

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros. IVA: \_\_\_\_\_ euros.

**Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio

### B.- MEMORIA EXPLICATIVA.

1º. Propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio, mejoras en la oferta del servicio y en el material móvil.

☐ SI se aporta ☐ NO se aporta

2º. Instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, así como los medios personales con los que se cuenta para la prestación del servicio.

☐ SI se aporta ☐ NO se aporta

3º. Métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales.

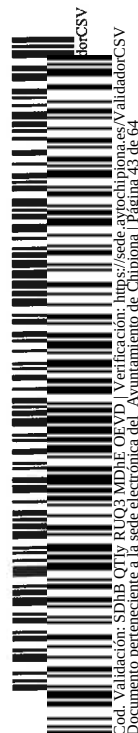
☐ SI se aporta ☐ NO se aporta

4º. Características sociales, con detalle del compromiso de la empresa para la integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o en situación de exclusión social, igualdad de género, condiciones laborales y salariales y estabilidad en el empleo

☐ SI se aporta ☐ NO se aporta

**Marcar lo que proceda en cada una de las propuestas.**

En el caso de **SI**, se deberá adjuntar **Memoria Explicativa** que recoja cada punto aportado, de no aportarse, no será tenida en cuenta para su valoración.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZB/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.  
El licitador,

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

### ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**PIGNORA** a favor de: \_\_\_\_\_ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número valores | Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión | Código valor | Referencia del Registro | Valor nominal unitario | Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción |
|----------------|--------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                |                                                              |              |                         |                        |                                                               |

En virtud de lo dispuesto por: \_\_\_\_\_ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por la cantidad de: \_\_\_\_\_ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.  
La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

\_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_, (la entidad adherida  
encargada del registro)





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, con domicilio (2) \_\_\_\_\_, y en su nombre (3) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

### AVALA

A (4) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por (5) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía (6) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones siguientes (7) \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) \_\_\_\_\_.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo \_\_\_\_\_ Notario de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de \_\_\_\_\_, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. \_\_\_\_\_, Apoderado/s de \_\_\_\_\_, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval. La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.

(3) Nombre y apellidos de los apoderados.

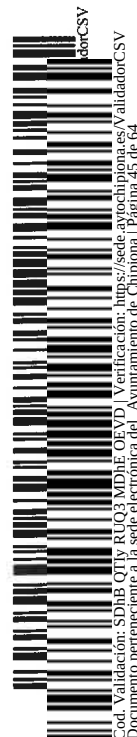
(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

(5) Pliego de condiciones de \_\_\_\_\_; Decreto de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_; Acuerdo de JGL de fecha \_\_\_\_\_.

(6) Provisional o Definitiva.

(7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.

(8) Importe, en cifra y letra.







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) \_\_\_\_\_ y NIF/CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por (3) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) \_\_\_\_\_, en concepto de garantía (7) \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

-----  
(lugar y fecha)

-----  
(razón social de la entidad)

-----  
(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo \_\_\_\_\_, Notario de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de \_\_\_\_\_, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. \_\_\_\_\_, Apoderado/s de \_\_\_\_\_"





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

EZR/ezr

opensea: 2022/2.06.02.01-1

\_\_\_\_\_, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de \_\_\_\_\_; Decreto de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_; Acuerdo de JGL de fecha \_\_\_\_\_.
- (7) Provisional o definitiva.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

**SEGUNDO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

**CUARTO.-** Que la empresa a la que representa emplea  
- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).  
**(Se recogerá en el caso de que proceda)**

**QUINTO.-** Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7).  
**(Se recogerá en el caso de que proceda)**

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(6)** De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

(7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

## ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

### DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por la Entidad Local \_\_\_\_\_ bajo su personal responsabilidad,

### DECLARA

**A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_.

Documentación justificativa que se adjunta: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_.

Expediente nº \_\_\_\_\_

### DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo \_\_\_\_\_ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

## ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

### DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

### SE COMPROMETEN

**PRIMERO.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO.-** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.-** Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

### DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_,  
población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_.

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Como adjudicataria del contrato de \_\_\_\_\_ (nº expediente) \_\_\_\_\_,  
pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la  
LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las  
siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes \_\_\_\_\_ razón social y CIF en el subcontrato,  
con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su  
caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del  
contrato: \_\_\_\_\_.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los  
subcontratistas: \_\_\_\_\_.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre  
el precio del contrato principal: \_\_\_\_\_.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el  
precio pactado: \_\_\_\_\_.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de  
contratos de suministro derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los  
requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son  
personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o  
comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.





## Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ezr  
opensea: 2022/2.06.02.01-1

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO XII - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace:  
<http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>









# Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

Agustín, Lorenzo Morales [1 de 1]  
Administrativo  
Fecha firma: 23-05-2022  
HASH: 823307433086974741936740a250a6

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE CHIPIONA.

### 1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la concesión del servicio de transporte público de viajeros en Chipiona durante un período de cuatro (4) meses, y en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2022.

### 2. Justificación.

Las razones que justifican la implantación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros en nuestra localidad son, entre otras:

- El crecimiento urbano experimentado por el municipio en las últimas décadas.
- La fuerte demanda de los usuarios, sobre todo de la población de más edad, de poseer un servicio de transporte que le permita su desplazamiento al centro de la localidad, centro de salud, unidades administrativas municipales.
- El elevado aumento poblacional en época estival, que multiplica el número de residentes con el consiguiente aumento de tráfico privado.
- Las recomendaciones del PMUS de Chipiona, que apuesta por la aplicación de acciones y medidas que permitan apostar por una ciudad amable, eficiente y sostenible.
- La solicitud histórica de las asociaciones de comerciantes, industriales y empresas turísticas de facilitar el acceso a las zonas turísticas y comerciales de nuestra localidad.
- Dar alternativa al uso del vehículo privado estableciendo un puente entre las bolsas de aparcamiento y la estación de autobuses interurbano, hacia las zonas residenciales y comerciales de la localidad.

En base a todas las circunstancias justificativas expuestas y dada la complejidad del servicio, se licitará un proyecto piloto de 4 meses de duración, no renovable, durante la temporada estival, que permita sacar las conclusiones oportunas para, en base a esta experiencia, licitar en años venideros el servicio correspondiente a un período superior.

### 3. Características técnicas del contrato.

Para la prestación del servicio se requiere una flota mínima de un **(1) vehículo de 26 a 38 plazas**, con las características típicas de transporte urbano, adaptado a personas con discapacidad y cumplimiento de toda la normativa legal actualizada a fecha de inicio de contrato.





## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

Dispondrá de máquina expendedora de billetes y liquidación al menos diaria y mensual del servicio, a fin de poder comprobar el total facturado para la liquidación mensual del servicio.

El servicio contará con tres (3) líneas y diecinueve (19) salidas:

- 1.- Línea 1. Circular Centro Histórico (15 salidas)
- 2.- Línea 2. Chipiona – Valdeconejos (2 salidas)
- 3.- Línea 3. Chipiona – Costa Ballena (2 salidas)

Todas las líneas tienen un recorrido que comienza y finaliza en la Estación de Autobuses de Chipiona, para fomentar la intermodalidad y el transbordo.

Para el cálculo de la velocidad comercial, se han considerado los valores medios que arroja el Observatorio Metropolitano de Movilidad (OMM), que dispone de datos del transporte urbano y metropolitano de diferentes ciudades españolas. A nivel urbano, los valores de velocidades comerciales oscilan entre 12 y 18 km/h, lo que arrojaría un valor medio de 15 km/h, valor empleado para este cálculo. A nivel metropolitano (que podría ser aplicable a las otras dos líneas, que presentan un mayor recorrido por carreteras y viales rurales), se obtiene un valor medio de 29 km/h, según los valores del Informe del OMM de 2018.

El servicio se desarrollará de **lunes a domingo** de 08:20 horas de la mañana (1ª salida) hasta las 22:40 horas (última salida).

### **Línea 1. Circular Centro Histórico.**

El recorrido a realizar sería el siguiente, con indicación de parada entre paréntesis. Para definir estas quince (15) paradas se ha procedido a aplicar, como criterios a seguir: una separación mínima de 300 metros y una separación máxima de 800 metros.

| ruta                              | PARADA                    |
|-----------------------------------|---------------------------|
| ▪ Estación de Autobuses Chipiona. | (Apeadero de autobuses)   |
| ▪ Avenida de Andalucía.           |                           |
| ▪ Plaza de la Lagunilla.          |                           |
| ▪ Avenida de Granada.             | (Palacio de Exposiciones) |
| ▪ Avenida Rocío Jurado.           | (Ambulatorio)             |
| ▪ Paseo del Muelle.               |                           |
| ▪ Avenida Sanlúcar de Barrameda.  | (Playa Cruz del Mar)      |
| ▪ Calle Doctor Tolosa Latour.     | (Edificio. San Fernando)  |
| ▪ Calle Conde de Casares.         |                           |
| ▪ Avenida de Sevilla.             | (Esq. Gómez Ulla)         |
| ▪ Paseo Costa de la Luz.          | (Santuario de Regla)      |





## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

- Calle de Cristo de la Sentencia.
- Calle Sardina.
- Avenida de Huelva. (Frente a la Depuradora)
- Calle Marielo. (Frente a Calle Lentisco)
- Avenida de Camarón. (Centro Interpretación Camaleón)
- Rotonda del Camaleón. (Esq. Calle Fija)
- Avenida de la Laguna. (Restaurante La Cuba)
- Avenida del Esturión.
- Avenida de la Constitución. (Esq. Calle Fernando Magallanes)
- Avenida de Rota.
- Rotonda Burrito Pozo Romero. (Frente a Calle Violeta)
- Avenida de Rota. (Polideportivo Municipal)
- Avda. de la Constitución.
- Avda. de la Constitución.
- Avenida de Almería.
- Estación de Autobuses Chipiona. (Apeadero de autobuses)

La línea a realizar tiene un recorrido de 10 kms. de distancia en un itinerario circular con un total de 15 paradas, con inicio/fin de trayecto en el Apeadero de Chipiona. Se estima una velocidad media de circulación de 15 km/h, y un tiempo de viaje completo de 40 minutos.

Se propone una oferta de horarios para todos los días de la semana, iniciando el servicio a las 8:20 horas (primera expedición) y finalizando a las 22:40 horas (última salida), con una frecuencia mínima de 40 minutos, con 15 expediciones.

Para definir estas 15 paradas se ha procedido a aplicar, como criterios a seguir: una separación mínima de 300 metros y una separación máxima de 800 metros.







## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

### Línea 2. Chipiona - Valdeconejos.

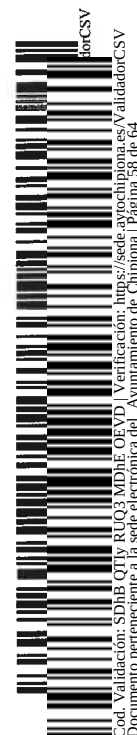
Para dar respuesta a las necesidades de la población situada hacia el norte de municipio, se ha establecido el itinerario de la línea 2 que une el Centro de Chipiona, desde la Estación Bus, con el Área de Valdeconejos.

El recorrido a realizar sería el siguiente, con indicación de parada entre paréntesis.

| RUTA                              | PARADA                    |
|-----------------------------------|---------------------------|
| ▪ Estación de Autobuses Chipiona. | (Apeadero de autobuses)   |
| ▪ Avda. Andalucía (salida).       |                           |
| ▪ Avda. Granada (salida).         |                           |
| ▪ Carretera A-480.                |                           |
| ▪ Camino Pista de Montijo.        | (Venta Prospín)           |
| ▪ Pago Copina                     | (IFAPA)                   |
|                                   | (El Vazquito)             |
|                                   | (Venta Aurelio)           |
| ▪ Pago Valdeconejos.              | (Parada Valdeconejos)     |
| ▪ Camino de la Reyerta.           | (Bar Bachicha)            |
| ▪                                 | (Panadería Raposo)        |
| ▪ Camino Pista de Montijo.        | (Venta Prospín)           |
| ▪ Camino Pista de Montijo.        | (Esq. Camino Banda Playa) |
| ▪ Carretera A-480.                |                           |
| ▪ Avda. Granada (Entrada).        |                           |
| ▪ Avda. de Andalucía (Entrada).   |                           |
| ▪ Estación de Autobuses Chipiona. | (Apeadero de autobuses)   |

El itinerario de esta línea 2, considerando la ida y vuelta como un lazo único, presenta una longitud aproximada de 11,3 km. de distancia, que considerando una velocidad media comercial de 29 km/h., el tiempo de recorrido rondaría los 25 minutos de viaje.

Se propone una oferta de horarios para todos los días de la semana, con dos recorridos con salida y llegada en la estación de autobuses de Chipiona, en horarios de 11:00 horas y 17:00 horas.





## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM



*Propuesta de itinerario Línea 2 Chipiona - Valdeconejos*

### Línea 3. Chipiona – Costa Ballena.

El segundo extremo del municipio por atender con transporte público urbano, en esta ocasión en sentido sur, sería la zona de Las Tres Piedras y Costa Ballena (sólo la zona incluida en el término municipal de Chipiona), para lo que se propone esta tercera línea que uniría de nuevo el Centro de la ciudad, desde la Estación de autobuses, hasta el extremo en Costa Ballena (Chipiona).

El recorrido a realizar sería el siguiente, con indicación de parada entre paréntesis.

| RUTA                              | PARADA                   |
|-----------------------------------|--------------------------|
| ▪ Estación de Autobuses Chipiona. | (Apeadero de autobuses)  |
| ▪ Avda. Andalucía (entrada).      |                          |
| ▪ Avenida de Rota.                | (Frente a Calle Violeta) |
| ▪ Carretera A-491.                | (Escalereta)             |
| ▪                                 | (Camping - 3 Piedras)    |
| ▪ Avda. de la Música.             | (Urbanizaciones)         |
| ▪ Plaza de Europa.                | (Hotel Best)             |
| ▪ Avda. de la Música.             | (Urbanizaciones)         |
| ▪ Carretera A-491.                | (Camping - 3 Piedras)    |
| ▪                                 | (Escalereta)             |
| ▪ Avenida de Rota.                | (Frente a Calle Violeta) |
| ▪ Avda. de la Constitución.       |                          |
| ▪ Avda. de Almería.               |                          |
| ▪ Estación de Autobuses Chipiona. | (Apeadero de autobuses)  |





## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

El itinerario de esta línea 3, considerando de nuevo la ida y vuelta como un lazo único, presenta una longitud aproximada de 12 km de distancia, que considerando una velocidad media comercial de 29 km/h, el tiempo de recorrido rondaría los 25 minutos de viaje.

Se propone una oferta de horarios para todos los días de la semana, con dos recorridos con salida y llegada en la estación de autobuses de Chipiona, en horarios de 12:30 horas y 18:15 horas.



Propuesta de itinerario Línea 3 Chipiona - Costa Ballena

#### 4. Duración del contrato y período de prestación del servicio.

El contrato tendrá una duración fija de cuatro (4) meses, sin posibilidad de prórroga. El servicio se comenzará el 01 de junio de 2022, o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato y terminará el 30 de septiembre de 2022.

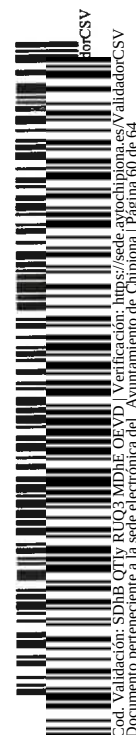
#### 5. Valor estimado del contrato.

Teniendo en cuenta el presupuesto anual del contrato, su duración y la posible prórroga, el valor estimado del mismo, sin incluir I.V.A., es de **26.056,53 euros** conforme a los costes totales indicados en el Estudio de Viabilidad.

Los licitadores deberán ofertar a la baja sobre el valor estimado del contrato IVA no incluido (**26.056,53 euros**)

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este.

En el precio están incluidos todos los gastos que correspondan a la prestación del servicio, incluido el transporte, permisos de todo tipo, licencias, impuestos, gastos





## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

no especificados, así como el beneficio industrial y conservación mantenimiento de todas las instalaciones y vehículos vinculados al servicio de transportes público de viajeros del núcleo urbano Chipiona.

### 6. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente de esta Entidad Local conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad **31.528,40 euros** incluido el IVA.

Dada la naturaleza de la prestación, no se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato.

### 7. Financiación del contrato y liquidación mensual del servicio.

El contrato que regula este pliego tiene una doble financiación, al amparo de lo previsto en artículo 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

#### 1. Con las tarifas a abonar por cada uno de los usuarios del servicio.

Estas tarifas serán las aprobadas anualmente y publicadas en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de transporte urbano colectivo de viajes en el término municipal de Chipiona.

En la actualidad, la **Ordenanza vigente es la publicada en el BOP de Cádiz, nº 40 de fecha 2 de marzo de 2022.**

Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

#### 2. Con la partida presupuestaria para dar cabida al pago del Servicio de Transporte urbano de viajeros.

Esta partida, que tiene carácter de límite máximo, será usada siempre que la inversión a realizar para la prestación del servicio no se cubra por las tarifas que los usuarios deberán de abonar al adjudicatario del servicio. Para lograr ese equilibrio económico, se propone que la subvención máxima del Ayuntamiento de Chipiona en el proceso de contratación e implantación del servicio de transporte público urbano sea de **26.056,53 euros** más 5.471,87 en concepto de IVA.

Para poder calcular la subvención mensual a satisfacer al adjudicatario, será preceptiva, por parte del mismo, la liquidación mensual del servicio, con referencia a los ingresos y costes reales en que haya incurrido el adjudicatario,







## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

de tal forma que, si el déficit es inferior a los 31.528,40 euros incluido el IVA, recibirá sólo lo necesario para que no incurra en pérdidas.

El adjudicatario adjuntará a la factura mensual, listado en formato digital de la facturación diaria, con indicación del número de billetes o títulos de transporte emitidos, desglosado por tipos (pensionistas, bono transporte, etc.), y liquidación mensual totalizada. El fichero que se adjunte deberá estar en formato EXCEL u otro similar que permita su fácil manipulación y control.

### 8. Facturación.

El adjudicatario presentará factura mensual en los 15 días posteriores a la finalización de cada uno de los meses, adjuntando el fichero electrónico o digital al que se refiere el apartado anterior.

### 9. Criterios de valoración y adjudicación.

Las proposiciones presentadas se valorarán en base a 100 puntos, de los que **35,00 puntos** corresponderán a la **memoria explicativa** sobre el desarrollo del servicio y **65,00 puntos** corresponderán al **precio total ofertado** para la prestación del servicio.

a) El apartado de **Memoria explicativa** será valorado en base a los siguientes aspectos:

1º. Valoración de la propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio, mejoras en la oferta del servicio y en el material móvil: hasta un **máximo de 20 puntos**.

2º. Valoración de las instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, así como los medios personales con los que se cuenta para la prestación del servicio, hasta un **máximo de 5 puntos**.

3º. Valoración de los métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales, hasta un **máximo de 5 puntos**.

4º. Características sociales, con detalle del compromiso de la empresa para la integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o en situación de exclusión social, igualdad de género, condiciones laborales y salariales y estabilidad en el empleo,





## Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,  
Mantenimiento Municipal  
Promoción de la Ciudad  
ALM

hasta un **máximo de 5 puntos**.

- b) El apartado de **Precio total ofertado** se asignará una puntuación máxima de 65 puntos a la mejor oferta presentada a la baja del precio del contrato (26.056,53 euros más 5.471,87 euros de IVA), calculándose la puntuación de las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta más baja} / \text{oferta analizada}) * 65$$



Cod. Validación: SDhB QTIy RUQ3 MDhE OEVD | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 63 de 64

